



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

**PROTOCOLO DE REAPERTURA DEL ESPACIO AL AIRE LIBRE DEL PARQUE DE LA
MEMORIA MONUMENTO A LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO DE ESTADO
PERTENECIENTE A LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**Este protocolo se encuentra en revisión permanente en función de la evolución
y nueva información que se disponga de la pandemia**

El objetivo del presente protocolo es el de reglar el funcionamiento general del espacio al aire libre, correspondiente al Parque de la Memoria Monumento a las Víctimas del Terrorismo de Estado con el fin de prevenir y gestionar de manera adecuada los riesgos generales del COVID-19 respecto de empleados y usuarios/concurrentes a las actividades y que puedan, asimismo, tomar las medidas o implementar un plan de acción a seguir ante la ocurrencia de casos sospechosos, confirmados y contactos estrechos acorde a las normas dictadas por los organismos jurisdiccionales.

El presente documento constituye una recomendación para atender a los presupuestos que lo integran, el cual puede ser ampliado o modificado en base a la situación epidemiológica y cualquier otra particularidad que resulte significativa a fin de salvaguardar la salud de las personas, en atención a la particularidad de la actividad a la que será de aplicación.

1. ALCANCE

El presente protocolo será de aplicación en el espacio al aire libre al Parque de la Memoria Monumento a las Víctimas del Terrorismo de Estado dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2. MEDIDAS Y RECOMENDACIONES GENERALES

2.1. Medidas de prevención y recomendaciones

Las siguientes medidas de prevención deberán ser respetadas por todos los concurrentes al espacio al aire libre del Parque de la Memoria:

- Será obligatorio para los adultos y niños mayores de 5 (cinco) años el uso de un elemento de protección que cubra nariz, boca y mentón.
- Conforme lo establecido en el Protocolo para la Realización de Ejercicio Físico en el Espacio Público no resulta obligatoria la utilización del cubreboca y/o tapaboca durante la práctica de running y/o práctica aeróbica intensa de las actividades autorizadas, a fin de no obstruir la respiración.
- Se recomienda desinfectar todos los objetos que se hayan utilizado en la visita a las instalaciones.
- Se deberá respetar en todo momento las medidas de distanciamiento social recomendadas por las autoridades sanitarias.
- Se recomienda evitar dar la mano, abrazar o besar otras personas.
- Se recomienda llevar elementos para la hidratación personal ya que el uso de los bebederos se encontrará vedado.
- Se recomienda llevar bolsas descartables para la disposición de las heces de mascotas, en el caso respectivo.
- Se recomienda no compartir mate, vasos, botellas ni utensilios.
- Se deberá dar estricto cumplimiento a las recomendaciones del establecimiento.

2.2. Permanencia en el espacio al aire libre.

i. Permanencia en el espacio al aire libre correspondiente al Parque de la Memoria

Se permitirá la permanencia en el espacio al aire libre correspondiente al Parque de la Memoria Monumento a las Víctimas del Terrorismo de Estado. Durante el primer mes contado a partir del reinicio de actividades, se abrirá al público solamente durante los fines de semana. El personal prestará servicios en equipos de dos (2) personas en el horario de 11:00 a 18:00hs que no deberá mezclarse con otros grupos. A partir del siguiente mes en adelante, se abrirá al público de miércoles a domingo y se prestará servicios en equipos de dos (2) persona en el horario de 11:00 a 18:00 hs.

ii. Utilización de las áreas y sectores del espacio al aire libre.

- Caminos, aceras y senderos: Podrán ser utilizados para transitar.
- Áreas verdes: podrán ser utilizadas. Se podrá permanecer en las mismas y realizar actividad física bajo las condiciones estipuladas en el presente protocolo.

- Esculturas: se podrán recorrer respetando las indicaciones y las demarcaciones de distanciamiento.
- Monumento a las Víctimas del Terrorismo de Estado: se podrá recorrer respetando las indicaciones y las demarcaciones de distanciamiento.
- Bebederos: no podrán utilizarse.

iii. Actividades permitidas

Uso del espacio al aire libre.

El uso del espacio al aire libre abiertos del Parque de la Memoria podrá realizarse de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Podrá realizarse en los días y horarios descriptos.
- Se podrá permanecer en reuniones grupales de hasta diez (10) personas, respetando el distanciamiento social y el uso obligatorio de cubreboca y/o tapaboca. La distancia entre grupos deberá ser igual o mayor a 2 metros.
- En los lugares o zonas donde esté permitido, podrá utilizarse bicicleta, monopatín, patines u otro elemento para hacer ejercicio.
- No se permite jugar al fútbol ni otros deportes de contacto.

2.3. Medidas de higiene y mantenimiento del espacio al aire libre

Se deberán llevar a cabo las siguientes acciones de higiene y mantenimiento con la finalidad de preservar la salud de los vecinos que utilicen el espacio:

- Realizar las tareas de limpieza, hidrolavado y desinfección del espacio al aire libre con la frecuencia, elementos y productos correspondientes.
- Realizar las tareas de limpieza, hidrolavado y desinfección de los cestos de basura.

El personal del Parque de la Memoria, deberá llevar a cabo las siguientes acciones con la finalidad de preservar la salud de los vecinos que utilicen el espacio:

- Realizar la apertura y cierre del espacio al aire libre en los horarios previstos.
- Implementar acciones de comunicación, colocación de cartelería, cintas, vallado y/o cualquier otra medida tendiente a indicar al vecino sobre las actividades permitidas, los sectores que se encuentran cerrados o restringidos al uso.

2.4. Medidas de seguridad

Para garantizar el normal desarrollo de las actividades permitidas, se detallan a continuación las medidas de seguridad que se deberán adoptar:

- Control y vigilancia con la finalidad de salvaguardar la seguridad de los visitantes.
- Según disponibilidad, asignación de personal para orientar a los vecinos.
- Acciones de demarcación o señalización de zonas permitidas y accesos al espacio al aire libre.

3. MEDIDAS Y RECOMENDACIONES PARTICULARES

3.1. Readecuación del espacio al aire libre

Se propicia llevar a cabo las siguientes acciones a fin de acondicionar el espacio al aire libre del Parque para la realización de las actividades autorizadas, bajo los Protocolos aprobados para cada una de ellas:

- Reorganización del acceso y circulación: se llevará a cabo la delimitación del sector de circulación peatonal de manera de evitar circulación cruzada, respetando tanto al ingreso como egreso, la distancia interpersonal de al menos 2 m.
- La circulación vehicular: no está permitida, salvo para proveedores que ingresan fuera del horario de apertura y casos excepcionales debidamente fundamentados.

3.2. Disposiciones generales para el personal y el público

- El uso de alcohol en gel o alcohol etílico diluido al 70% para higiene de manos al ingreso y egreso de las instalaciones será obligatorio para el personal.
- Los usuarios deberán observar una distancia de al menos 2 metros entre sí en todo momento, entendiendo como usuario tanto al individuo, como al grupo familiar o de convivencia.
- El personal deberá obligatoriamente tomarse la temperatura. En caso de presentar 37.5°C o más, no podrá ingresar. Se colocará barbijo quirúrgico y se dará aviso a su cobertura de salud privada o en su defecto deberá acercarse a la Unidad Febril de Urgencia (UFU) más cercana.
- Dentro de la nómina de personal que desarrolle las actividades, están dispensadas del deber de asistencia al lugar de trabajo, de acuerdo a lo establecido por el Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Resolución N° 207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y

Seguridad Social, en su artículo 1°, y sus modificatorias, las siguientes personas incluidas en los grupos en riesgo y aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente a saber:

a. Trabajadores y trabajadoras mayores de sesenta (60) años de edad, excepto que sean considerados “personal esencial para el adecuado funcionamiento del establecimiento”. Se considerará “personal esencial” a todos los trabajadores del sector salud.

b. Trabajadoras embarazadas

c. Trabajadores y trabajadoras incluidos en los grupos en riesgo que define la autoridad sanitaria nacional.

Dichos grupos, de conformidad con la definición vigente al día de la fecha, son:

1. Enfermedades respiratorias crónicas: enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.

2. Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas.

3. Inmunodeficiencias.

4. Diabéticos, personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.

5. Personas con certificado único de discapacidad.

6. Personas con obesidad con IMC igual o superior a 40 kg/m² (Obesidad grado 3)

Los empleadores y empleadoras deberán otorgar los elementos adecuados para la prevención, protección, limpieza, cuidado y seguridad de los trabajadores y las trabajadoras con IMC de 35 a 39,9kg/m² (Obesidad grado 2), con el objetivo de disminuir su nivel de exposición al virus SARS CoV2, y facilitar el acceso inmediato a los controles sanitarios pertinentes, cuando resulte necesario.

Las actualizaciones de estas definiciones serán publicadas en <https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus>

- El personal no deberá acudir al trabajo en caso de presentar cualquier síntoma compatible con sospecha de infección por Covid-19.
- Se recomienda, en caso de presentar síntomas, aunque sean leves, no automedicarse e informar inmediatamente al superior inmediato.
- Se recomienda no compartir el mate, vajilla, utensilios ni botellas de agua.

3.3. Obligaciones del establecimiento.

- Reducir y evitar la superposición entre los trabajadores/as por turnos.
- El coeficiente de ocupación de 1 persona cada 4 m² al aire libre ó superficie descubierta.
- Habilitar un lugar de aislamiento para personas que desarrollen síntomas al ingreso o dentro del predio.
- Disponer de solución de alcohol gel permanentemente para el trabajador/a que no tiene acceso permanente a lavado de manos con agua y jabón.
- Mantener la limpieza diaria y frecuente de los pisos y demás superficies.
- Durante el primer mes contado a partir del reinicio de actividades, los baños públicos permanecerán cerrados, luego de dicho plazo se deberá mantener la limpieza diaria y frecuente en esos sectores.
- Facilitar las condiciones y los implementos necesarios para el lavado de manos frecuente con agua y jabón y toallas de papel descartables.
- Dotar de dispensadores con alcohol gel.
- Realizar simulacros de medidas de control.
- Identificar a un encargado en cada turno para la implementación de las medidas y mantener un registro de las tareas diarias realizadas.
- Disponer de contenedores con tapa para la basura generada por los trabajadores.
- Capacitar al personal para la implementación de las medidas y mantener un registro actualizado de las tareas diarias realizadas.
- Los trabajadores tendrán acceso a los baños del establecimiento.

3.4. Obligaciones de los trabajadores

- Adecuada higiene respiratoria: La higiene respiratoria refiere a las medidas de prevención para evitar la diseminación de secreciones al toser o estornudar. Esto es

importante, sobre todo, cuando las personas presentan signos y síntomas de una infección respiratoria como resfríos o gripe:

- Cubrirse la nariz y la boca con el pliegue interno del codo al toser o estornudar.
- Usar el cesto de basura más cercano para desechar los pañuelos utilizados.
- Higienizar las manos después de toser o estornudar.
- Informar la presencia de síntomas compatibles con sospecha de Covid-19.
- Mantener distancia social de 2 metros con los usuarios.
- Desinfectar su lugar de trabajo con lavandina 10% o alcohol al 70% antes y después.
- Conforme lo dispuesto por el artículo 22° del DNU N° 792/APN/2020, el uso del servicio de transporte público de pasajeros interurbano e interjurisdiccional autorizado a circular quedará reservado para las personas que deban desplazarse para realizar las actividades contempladas en el artículo 11 de dicho Decreto.

Método adecuado para el lavado de manos con agua y jabón:

Para reducir eficazmente el desarrollo de microorganismos en las manos, el lavado debe durar al menos 40–60 segundos. El lavado de manos con agua y jabón debe realizarse siguiendo los pasos indicados en la ilustración.



BA

- 1** MOJATE LAS MANOS con agua de red o potabilizada.
- 2** USÁ JABÓN cualquiera sirve para eliminar gérmenes.
- 3** FROTÁTE BIEN LAS MANOS 40-60 segundos incluidas las muñecas.
- 4** ENJUAGÁTE con abundante agua.
- 5** SECÁTE con una toalla limpia, papel descartable o agitando las manos.

¿Cómo lavarnos las manos?

En caso de no tener acceso a agua y jabón:

Higiene de manos con soluciones a base de alcohol (por ejemplo, alcohol en gel). Es importante hacerlo frecuentemente, sobre todo:

- Antes y después de comer, manipular alimentos.
- Antes y después de manipular basura o desperdicios.
- Luego de haber tocado superficies de uso público: mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.
- Después de manipular dinero, llaves, animales, etc.
- Después de ir al baño.

4. ACCIONES ESPECÍFICAS ANTE LA SOSPECHA DE CASO.

En principio, ante un caso sospechoso, el empleador debe adecuarse a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID-19, en particular, al “PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE COVID-19” aprobado por Resol-2020-842-GCABA-MSGC y modificatorias, y demás documentos sanitarios publicados en el siguiente link de acceso web:

<https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/protocolos-coronavirus-covid-19>

5. ACCIONES ESPECÍFICAS ANTE CASO CONFIRMADO DE COVID-19.

Confirmado el diagnóstico se procederá a tramitar la licencia del trabajador por enfermedad.

La actuación general deberá adecuarse a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID19, en particular, al “PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE COVID-19”, aprobado por Resol-2020-842-GCABA-MSGC y modificatorias, y demás documentos sanitarios publicados en el siguiente link de acceso web: <https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/protocolos-coronavirus-covid-19>

6. ACCIONES ESPECÍFICAS ANTE CASOS DE CONTACTO ESTRECHO.

La actuación general deberá adecuarse a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID19, en particular <https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/equipos-salud/protocolos-coronavirus-covid-19/protocolo-de-manejo-contacos-estrechos-de-caso>

Si se identificara que un empleado cumple con criterio de contacto estrecho, deberá cumplir aislamiento domiciliario por un periodo de 14 días, si se confirmara el caso.

El equipo de seguimiento de contactos estrechos del Ministerio de Salud de la CABA se pondrá en contacto con la persona.

7. PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO PARA TODA DEPENDENCIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES CON ATENCIÓN AL PÚBLICO DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19”.

El PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO PARA TODA DEPENDENCIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES CON ATENCIÓN AL PÚBLICO DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19” será de aplicación subsidiaria en todo lo que no esté expresamente previsto en el presente.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Protocolo de reapertura del espacio al aire libre del Parque de la Memoria Monumento a las Víctimas del Terrorismo de Estado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 página/s.